

## Tipos impositivos

### 1. PETRÓLEO Y CONDENSADOS

Cuando el producto objeto de extracción sea **petróleo y condensados**, el impuesto se exigirá de acuerdo con la siguiente escala de gravamen:

Barriles extraídos en periodo impositivo	Tipo impositivo	
	Explotación en tierra	Explotación marina
Hasta 365.000	2 %	1 %
Desde 365.001 hasta 3.650.000	6 %	5 %
Más de 3.650.000	8 %	7 %

### 2. GAS

Cuando el producto objeto de extracción sea **gas**, el impuesto se exigirá de acuerdo con la siguiente escala de gravamen:

Volumen extraído periodo impositivo	Tipo impositivo		
	Explotación marina	Explotación en tierra	
		Convencional	Convencional
Hasta 32.850.000 m <sup>3</sup>	1 %	3 %	1 %
De 32.850.000 hasta 164.250.000 m <sup>3</sup>	3 %	4 %	3 %
Más de 164.250.000 m <sup>3</sup>	4 %	5 %	4 %

A estos efectos, se entenderá como extracción no convencional aquella que requiere la previa aplicación de técnicas de fracturación hidráulica de alto volumen, consistentes en la inyección en un pozo de 1.000 m<sup>3</sup> o más de agua por fase de fracturación, o de 10.000 m<sup>3</sup> o más de agua durante todo el proceso de fracturación y como convencional, aquella que se realiza mediante el uso de las restantes técnicas.